

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 24

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.

B).- Se propone al pleno del Cabildo lo referente a la procedencia de la INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

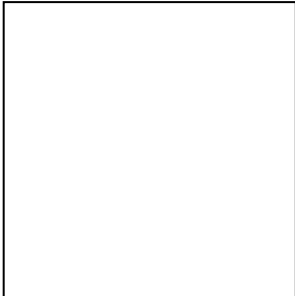
C).- Que en este sentido se propone emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes:

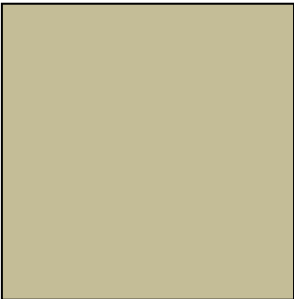
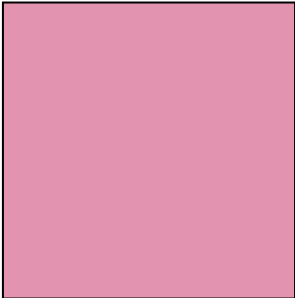
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor. y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, **ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ**, Sexta Regidora y **GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO**, Síndica de Representación Proporcional. Quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los integrantes nombrados.

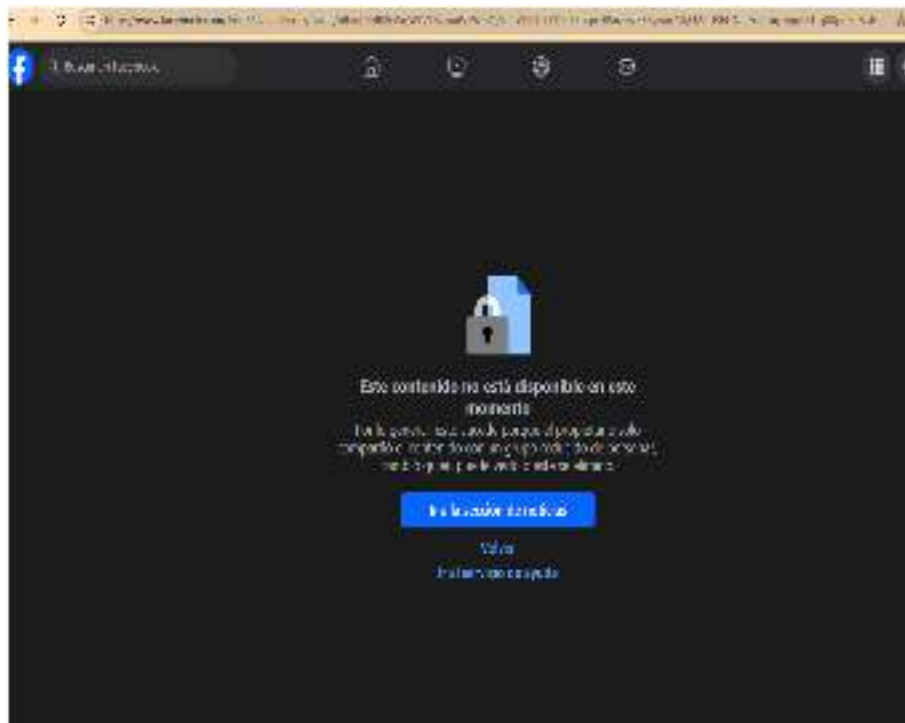
TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo fueron aprobadas las formulas de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Samulá del Municipio de Campeche, quedando integradas de la siguiente manera:

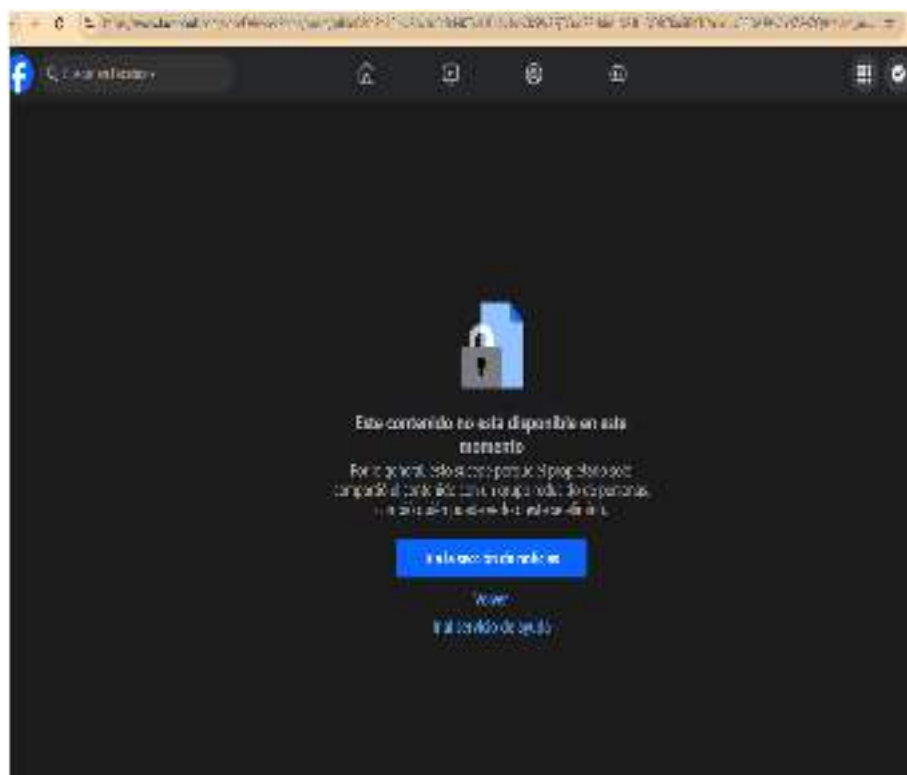
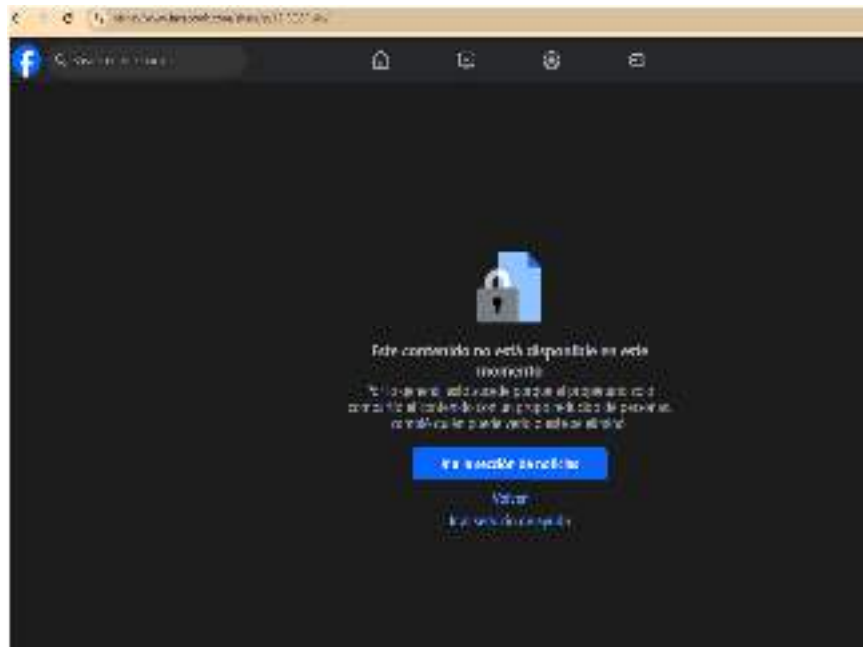
NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR
01	 MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: PILY  LEANDRO JAFET FLORES TUT Candidato (a) Suplente	BLANCO 
02	 JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: PEPE LALO  MANUELA DE LOS ÁNGELES CANTÚN UCAN Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: MANUELITA	NEGRO 

03	 LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTÚN Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: LUZ MA  JOSÉ ANTONIO REYES HERNÁNDEZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: JOSÉ	GRIS 
04	 MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: MARIO SÁNCHEZ  MARÍA CONCEPCIÓN VÁZQUEZ PUC Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: CONCHI VÁZQUEZ	ROSA 

CUARTO.- Que las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, son competentes para conocer de la inconformidad planteada por la C. Luz María Chan Cantún en contra del C. José Eduardo

Álvarez Pérez, candidato de la fórmula negra de la elección de comisario municipal de la comunidad de Samulá, señalando se realizaron actos anticipados de campaña, toda vez que con fecha 9 de agosto, 31 de octubre y 7 de noviembre del año 2024, se realizaron diversas publicaciones en la red social denominada Facebook, infringiendo el C. José Eduardo Álvarez Pérez, a lo establecido en el artículo 14 fracción I, II y V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, actualizándose la causal de cancelación del Registro de candidatura, tal como lo prevé el artículo 13 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. Partiendo de los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad esta Autoridad Municipal se dio a la tarea de recabar información necesaria para emitir una determinación conforme a derecho del asunto en estudio. Que del análisis realizado al link de las publicaciones en la red social Facebook, ofrecida como prueba por la C. Luz María Chan Cantún se determina la imposibilidad de identificar el origen de las publicaciones, en virtud que toda publicación eliminada tiene una caducidad, impidiendo su ubicación en el tiempo y lugar en el que se originaron.





Una vez analizada las documentales, pruebas e información obtenida, es claro que no se pudo acreditar la existencia de actos anticipados de campaña por parte del C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la formula negra de la elección de Comisario Municipal de la comunidad de Samula; por lo que resulta inexistente la vulneración atribuida a los denunciados a los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por tal motivo no causa perjuicio, ni desventaja, ni pone en ventaja a ninguna fórmula que participa en la elección de comisarios municipales.

QUINTO. - Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Resulta inatendible la inconformidad planteada por la C. Luz María Chan Cantún en contra del C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la formula negra de la Elección de Comisario Municipal de la Comunidad de Samulá, por las razones expuestas en el considerando Cuarto del Presente dictamen.

SEGUNDO: Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

TERCERO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR. Y LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA Y GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO, SÍNDICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.**

SEGUNDO: Se declara *inatendible* la inconformidad planteada por la C. Luz María Chan Cantún en contra del C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la fórmula negra de la Elección de Comisario Municipal de la Comunidad de Samulá, por las razones expuestas en el considerando Cuarto del dictamen que se aprueba.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aída Estela Ruíz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Gicelly Edwina Ojeda Franco, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

Primer Regidor: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **RELATIVO A LA INCONFORMIDAD**

PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

ANTECEDENTES

*A).- Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.***

*B).- Se propone al pleno del Cabildo lo referente a la procedencia de la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.***

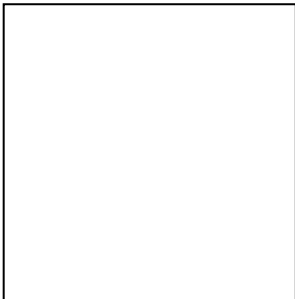
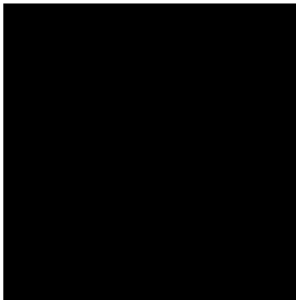
C).- Que en este sentido se propone emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes:

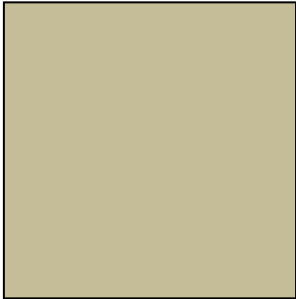
CONSIDERANDOS

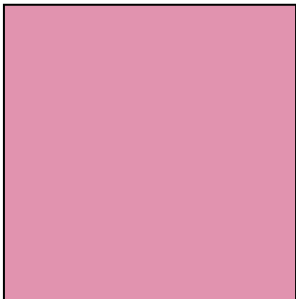
PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

SEGUNDO.- *Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor. y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, **ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ**, Sexta Regidora y **GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO**, Síndica de Representación Proporcional. Quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los integrantes nombrados.*

TERCERO.- *Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo fueron aprobadas las fórmulas de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Samulá del Municipio de Campeche, quedando integradas de la siguiente manera:*

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR
01	 MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: PILY  LEANDRO JAFET FLORES TUT Candidato (a) Suplente	BLANCO 
02	 JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: PEPE LALO  MANUELA DE LOS ÁNGELES CANTÚN UCAN Candidato (a) Suplente	NEGRO 

	SOBRENOMBRE: MANUELITA	
03	 LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTÚN Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: LUZ MA  JOSÉ ANTONIO REYES HERNÁNDEZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: JOSÉ	GRIS 

04	 MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: MARIO SÁNCHEZ  MARÍA CONCEPCIÓN VÁZQUEZ PUC Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: CONCHI VÁZQUEZ	ROSA 
----	---	--

CUARTO.- Que las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, son competentes para conocer de la inconformidad planteada por la C. Raquel Abigail Chan Ucán en contra de la C. **MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN**, candidata de la fórmula blanca de la elección de comisario municipal de la comunidad de Samulá, señalando que se realizaron actos de promoción de propaganda electoral ilegal, por parte del C. José Luis Quej consistente en venta de productos de la canasta básica a bajo costo, con la condicionante de votar a favor de C. **MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN**, ofreciendo el link de la publicación en la red social Facebook https://www.facebook.com/watch/live/?mibextid=WC7FNe&ref=watch_permalink&v=1087641906405688&rdid=xAwKrs1WJQ0Z6frz



Partiendo de los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad esta Autoridad Municipal se dio a la tarea de recabar información necesaria para emitir una determinación conforme a derecho del asunto en estudio. Que del análisis realizado al link de las publicaciones en la red social Facebook, ofrecida como prueba por la C. Raquel Abigaíl Chan Ucán se determina: que el C. José Luis Quej, promociona la venta de productos de la canasta básica a bajo costo, en ningún momento solicitó o coaccionó el voto a favor de la C. **MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN**, candidata de la formula blanca de la elección de comisario municipal de la comunidad de Samulá; en este sentido, no existe actos o hechos atribuibles que demuestre que, la C. **MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN** infringió a lo establecido en el artículo 14 fracción I, II y V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, que permita se actualice la causal de cancelación del Registro de candidatura, tal como lo prevé el artículo 13 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. No se demostró el perjuicio, ni desventaja, ni pone en ventaja a ninguna fórmula que participa en la elección de comisarios municipales.

QUINTO. - Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: *Resulta inoperante* la inconformidad planteada por la C. Raquel Abigaíl Chan Ucán en contra de la C. **MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN**, candidato de la fórmula blanca de la elección de comisario municipal de la comunidad de Samulá, por las razones expuestas en el considerando Cuarto del Presente dictamen.

SEGUNDO: *Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.*

TERCERO: *Cumplase.*

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR. Y LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA Y GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO, SÍNDICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.**

SEGUNDO: Se declara *inoperante* la inconformidad planteada por la C. Raquel Abigaíl Chan Ucán en contra de la C. **MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN**, candidata de la formula blanca de la elección de comisario municipal de la comunidad de Samulá, por las razones expuestas en el considerando Cuarto del Presente dictamen que se aprueba.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta

Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aída Estela Ruíz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Gicelly Edwina Ojeda Franco, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

Primer Regidor: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOLONCHÉN CAHUICH.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOLONCHÉN CAHUICH.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA**

EN CONTRA DEL C. ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOLONCHÉN CAHUICH, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOLONCHÉN CAHUICH.

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.

B).- Se propone al pleno del Cabildo lo referente a la procedencia de la INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOLONCHÉN CAHUICH.

C).- Que en este sentido se propone emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes:

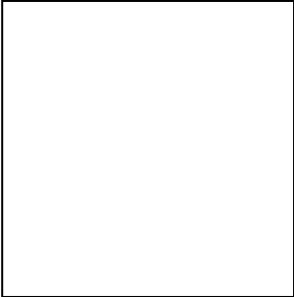
CONSIDERANDOS

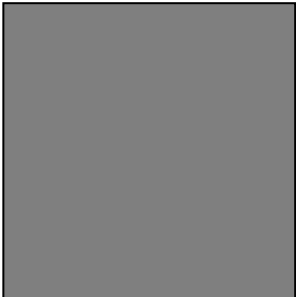
PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor. y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, **ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ**, Sexta Regidora y **GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO**, Síndica de Representación Proporcional. Quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los integrantes nombrados.

TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo fueron aprobadas las fórmulas de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Bolonchén Cahuich del Municipio de Campeche, quedando integradas de la siguiente manera:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR
----------------------	---------	-------

01	 YOVANY ALFONZO ORTEGÓN DZUL Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: GATO  CECILIA BEATRIZ UC DZUL Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: CECY	BLANCO 
02	 LEONARDO ESTEBAN CUEVAS UC. Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: LEO  MARÍA ELOISA CAUICH SÁNCHEZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: ELOISA	NEGRO 

03	 ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: ROBERTO  LIGIA ARGELIA DZIB CAAMAL Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: SANDRA	GRIS 
----	---	---

CUARTO.- Que el pasado domingo 17 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche,

QUINTO.- Que las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, son competentes para conocer de la inconformidad planteada por el C. Yovany Alfonso Ortégón Dzul en contra del C. Roberto Villalobos Cuevas, candidato de la fórmula gris de la elección de comisario municipal de la comunidad de Bolonchén Cahuich, con motivo a irregularidades presentadas durante la Jornada de elección de Comisario Municipal efectuada el día 17 de noviembre del año 2024, haciéndola consistir que no dejaron votar a persona con incapacidad que iban acompañadas, solicitando se declare la nulidad de la elección, así como de igual forma, menciona que se violentó el derecho al voto a los CC. José Alberto Robles Chablé, María Rosa Adelfa Yam Novelo, Maribel Alberto Robles Chablé y Rosa Adelfa Dzul Yam que, como vecinos de la localidad no aparecieron en el padrón; así mismo, señala que la segunda escrutadora que responde al nombre de Ana María Villalobos Cuevas guarda relación de parentesco con el C. Roberto Villalobos Cuevas. *Partiendo de los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad esta Autoridad Municipal se dio a la tarea de recabar información necesaria para emitir una determinación conforme a derecho del asunto en estudio. Una vez analizada las pruebas ofrecidas por el promovente consistente en la credencial de los CC. Jose Alberto Robles Chablé, María Rosa Adelfa Yam Novelo, Maribel Alberto Robles Chablé y Rosa Adelfa Dzul Yam, existe imposibilidad de poder determinar si pertenecen a la sección electoral de Bolonchén Cahuich, toda vez que dicha documentación resultan ser ilegibles, de igual manera al escrito de inconformidad no fueron presentas otras pruebas que sean motivo de estudio. Es necesario precisar que en la práctica forense, existe la obligación de las partes de aportar pruebas con la finalidad de que el juzgador, al momento*

de resolver, verifique las afirmaciones producidas en sus escritos para sustentar sus respectivas posiciones en el litigio. A su vez existe la obligación en el juzgador de estudiar la fuente de prueba, que estas consisten en: Cosas u objetos, acontecimientos físicos o naturales, conductas y relaciones humanas; y estas solo pueden ser valoradas por medios idóneos de pruebas, que consisten en testimonio, documento, foto, video, confesión e inspección. En el presente caso, las pruebas ofrecidas por el C. Yovany Alfonso Ortigón Dzul en su escrito de inconformidad no son las idóneas para acreditar los hechos de su pretensión. Es preciso resaltar que la doctrina jurídica señala: *Los hechos deben demostrarse con pruebas aportadas al proceso, sin que el juez pueda suplirlas con el conocimiento personal o privado que tenga acerca de dichos hechos. Es claro que no se pudo acreditar hechos atribuibles al C. Roberto Villalobos Cuevas, en tal sentido la inconformidad planteada por el C. Yovany Alfonso Ortigón Dzul, resulta ser inatendible.*

SEXTO. - *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:*

DICTAMEN

PRIMERO: *Resulta inatendible la inconformidad planteada por el C. Yovany Alfonso Ortigón Dzul en contra del C. Roberto Villalobos Cuevas, candidato de la fórmula gris de la elección de comisario municipal de la comunidad de Bolonchén Cahuich, por las razones expuestas en el considerando Quinto del Presente dictamen.*

SEGUNDO: *Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.*

TERCERO: *Cumplase.*

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR. Y LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA Y GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO, SÍNDICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOLONCHÉN CAHUICH.**

SEGUNDO: Se declara *inatendible* la inconformidad planteada por el C. Yovany Alfonso Ortigón Dzul en contra del C. Roberto Villalobos Cuevas, candidato de la fórmula gris de la elección de

comisario municipal de la comunidad de Bolonchén Cahuich, por las razones expuestas en el considerando Quinto del dictamen que se aprueba.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavallo Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aída Estela Ruíz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Gicelly Edwina Ojeda Franco, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. ROBERTO VILLALOBOS CUEVAS, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOLONCHÉN CAHUICH.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

Primer Regidor: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 27

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.

B).- Se propone al pleno del Cabildo lo referente a la procedencia de la INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

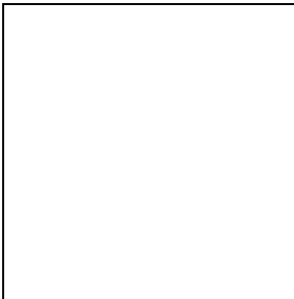
C).- Que en este sentido se propone emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes:

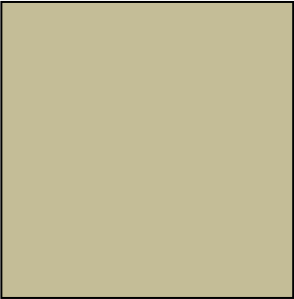
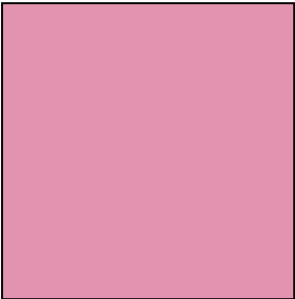
CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor. y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, **ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ**, Sexta Regidora y **GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO**, Síndica de Representación Proporcional. Quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los integrantes nombrados.

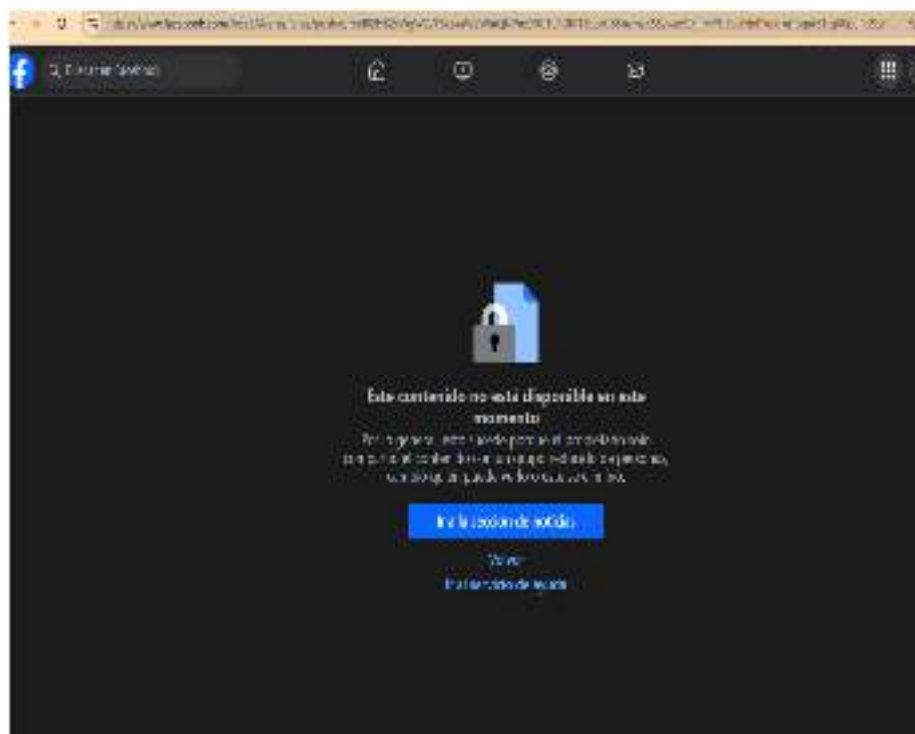
TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo fueron aprobadas las formulas de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Samulá del Municipio de Campeche, quedando integradas de la siguiente manera:

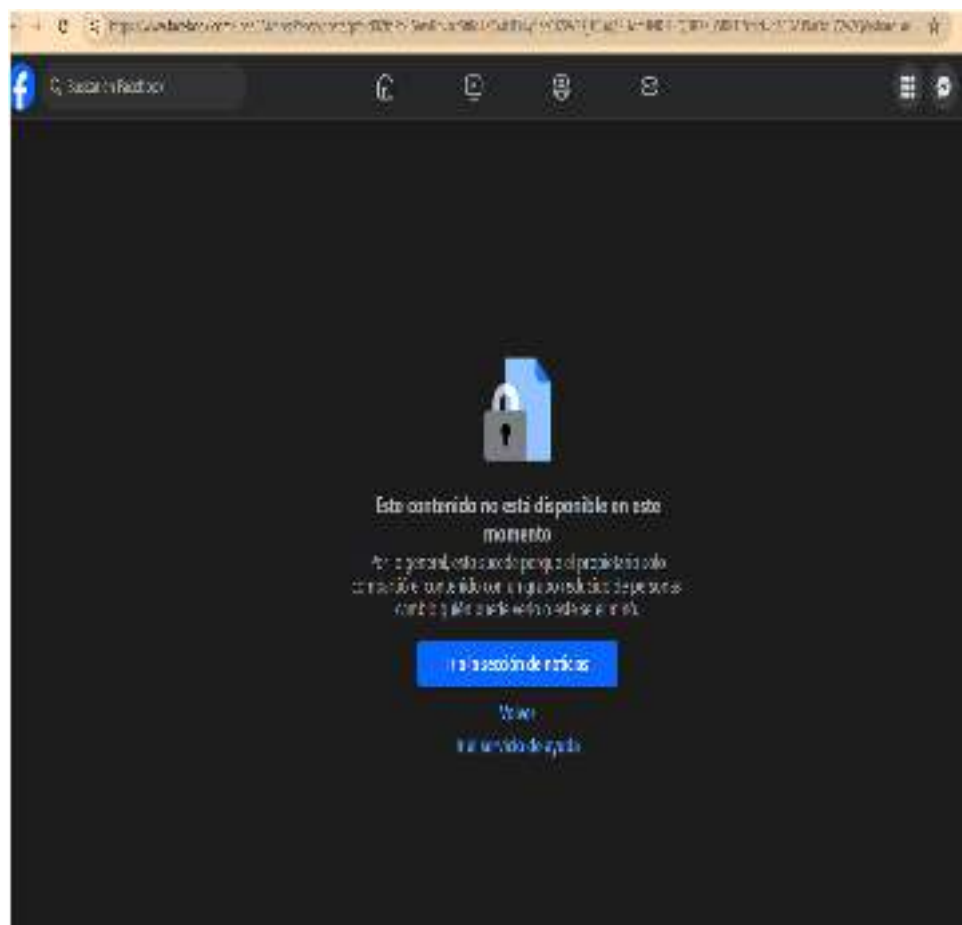
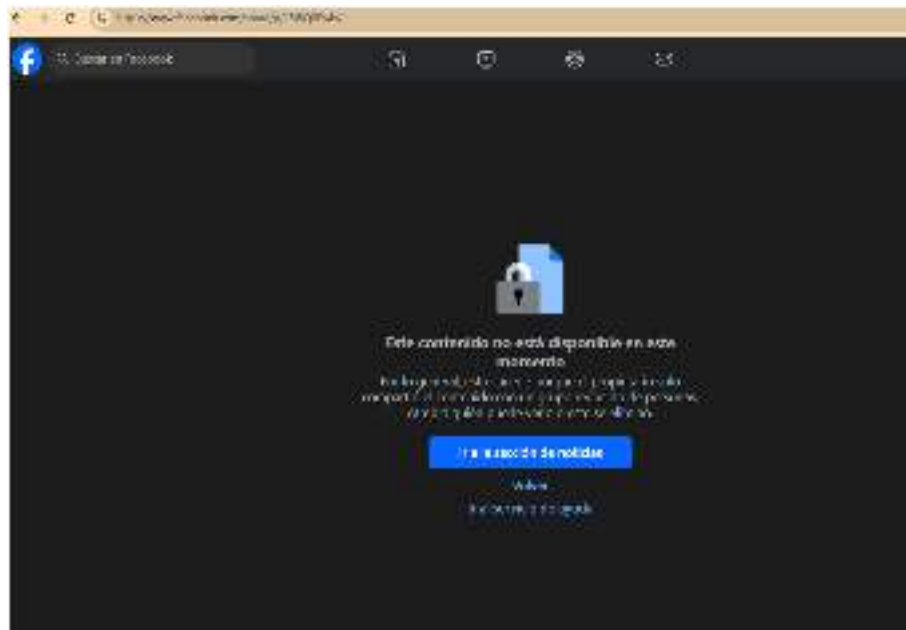
NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR
01	 MARÍA DEL PILAR CHAN KANTÚN Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: PILY  LEANDRO JAFET FLORES TUT Candidato (a) Suplente	BLANCO 
02	 JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: PEPE LALO  MANUELA DE LOS ÁNGELES CANTÚN UCAN Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: MANUELITA	NEGRO 

03	 LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTÚN Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: LUZ MA  JOSÉ ANTONIO REYES HERNÁNDEZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: JOSÉ	GRIS 
04	 MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: MARIO SÁNCHEZ  MARÍA CONCEPCIÓN VÁZQUEZ PUC Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: CONCHI VÁZQUEZ	ROSA 

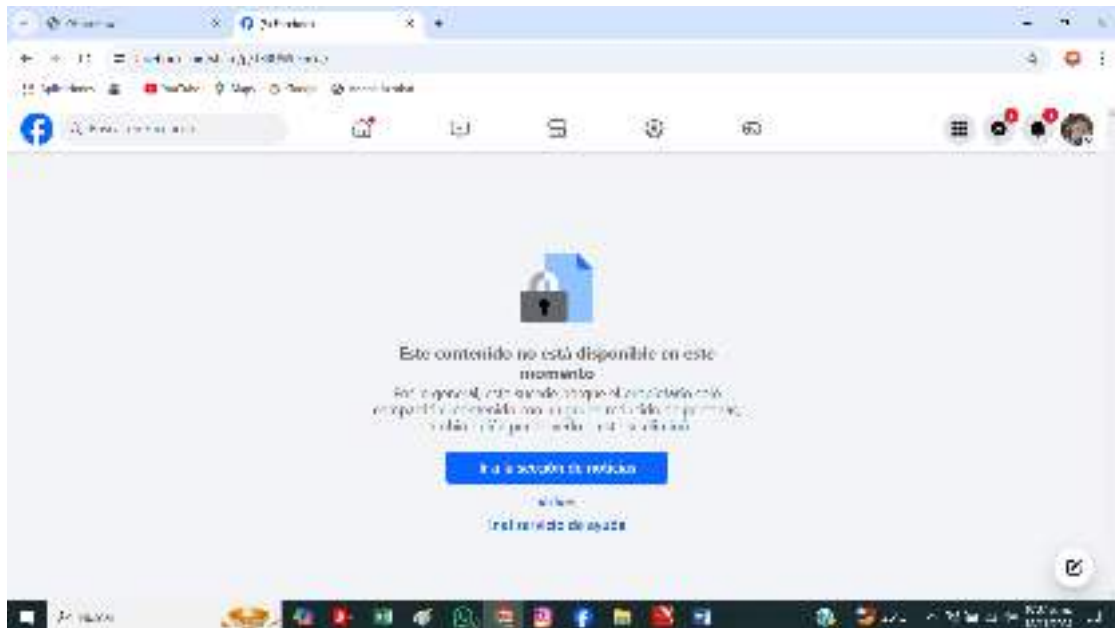
CUARTO.- Que el pasado domingo 17 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche,

QUINTO.- Que las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, son competentes para conocer de la inconformidad planteada por la C. Luz María Chan Cantún en contra del C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la formula negra de la elección de comisario municipal de la comunidad de Samulá, señalando se realizaron actos anticipados de campaña, toda vez que con fecha 9 de agosto, 31 de octubre y 7 de noviembre del año 2024, se realizaron diversas publicaciones en la red social denominada Facebook, infringiendo el C. José Eduardo Álvarez Pérez, a lo establecido en el artículo 14 fracción I, II y V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. Partiendo de los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad esta Autoridad Municipal se dio a la tarea de recabar información necesaria para emitir una determinación conforme a derecho del asunto en estudio. Que del análisis realizado al link de las publicaciones en la red social Facebook, ofrecida como prueba por la C. Luz María Chan Cantún se determina la imposibilidad de identificar el origen de las publicaciones, en virtud que toda publicación eliminada tiene una caducidad, impidiendo su ubicación en el tiempo y lugar en el que se originaron.





<https://www.facebook.com/share/p/188UWCFmYz/>

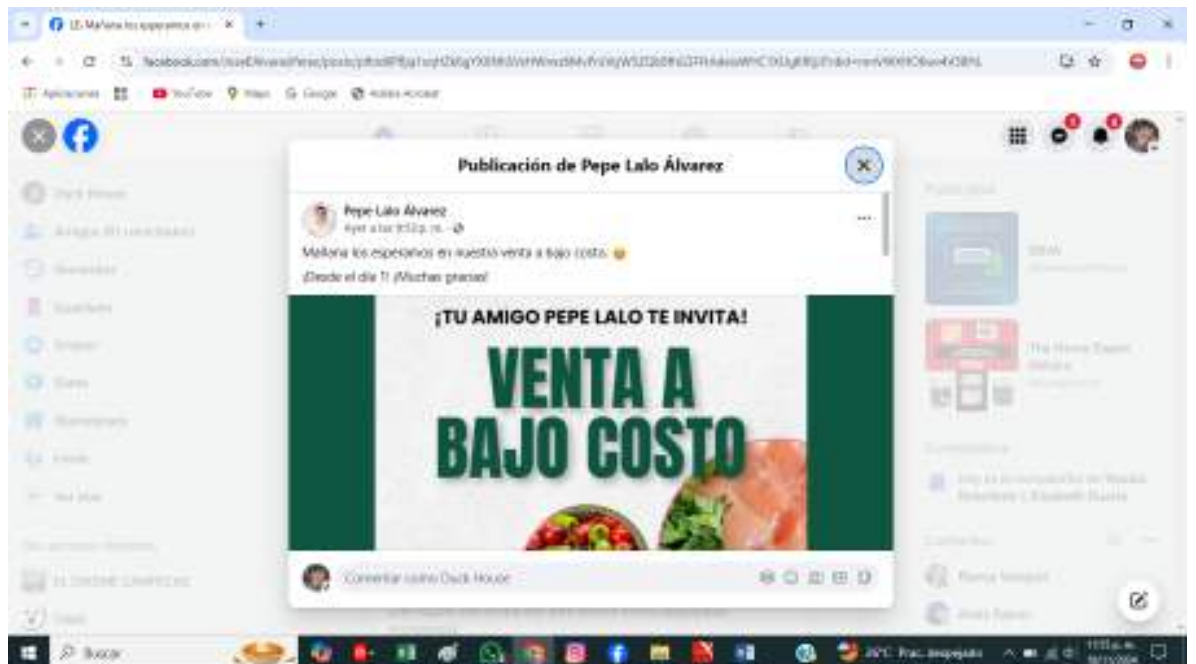


Una vez analizada las documentales, pruebas e información obtenida, es claro que no se pudo acreditar la existencia de actos anticipados de campaña por parte del C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la fórmula negra de la elección de Comisario Municipal de la comunidad de Samulá; por lo que resulta inexistente la vulneración atribuida a lo denunciado en los artículos 14 fracción VI de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 21 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, por tal motivo no causa perjuicio, ni desventaja, ni pone en ventaja a ninguna fórmula que participa en la elección de comisarios municipales.



Que del análisis realizado al link de las publicaciones en la red social Facebook, <https://www.facebook.com/share/p/18W2qqEakx/>, ofrecida como prueba por la C. Luz María Chan Cantún se determina: Que el C. José Eduardo Álvarez Pérez, realizo actos de campaña el día 15 de noviembre de 2024, en el horario de las 21:28 horas, mismo que se

realizó dentro del plazo comprendido que establece el artículo 13 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, a su vez la promotora no acredita la existencia a la infracción al artículo 14 fracción VII de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche



Que del análisis realizado al link de las publicaciones en la red social Facebook, <https://www.facebook.com/share/p/1G15uEJwR7> y <https://www.facebook.com/share/p/1WmZ34PF3s>, ofrecida como prueba por la C. Luz María Chan Cantún, se determina: que no existe actos o hechos atribuibles que demuestre el C. José Eduardo Álvarez Pérez, infringió a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, en razón que la jornada electoral del día 17 de noviembre de 2024, culminó a las 14:00 horas del

día de su inicio, siendo que las publicaciones ofrecidas como pruebas fueron realizadas a las 19:09 hrs y a las 21:52 hrs, respectivamente; siendo horarios posteriores a la culminación a la jornada electoral, en este sentido no se viola el principio de equidad en la contienda.

QUINTO. - *Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:*

DICTAMEN

PRIMERO: *Resulta inoperante la inconformidad planteada por la C. Luz María Chan Cantún en contra del C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la fórmula negra de la Elección de Comisario Municipal de la Comunidad de Samulá, por las razones expuestas en el considerando quinto del Presente dictamen.*

SEGUNDO: *Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.*

TERCERO: *Cumplase.*

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR. Y LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA Y GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO, SÍNDICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.**

SEGUNDO: Se declara *inoperante* la inconformidad planteada por la C. Luz María Chan Cantún en contra del C. José Eduardo Álvarez Pérez, candidato de la fórmula negra de la Elección de Comisario Municipal de la Comunidad de Samulá, por las razones expuestas en el considerando quinto del dictamen que se aprueba.

TERCERO: *Cumplase.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aída Estela Ruíz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Gicelly Edwina Ojeda Franco, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DEL C. JOSÉ EDUARDO ÁLVAREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

Primer Regidor: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. HILDA ARRONIZ MOLINA, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHINÁ.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. HILDA ARRONIZ MOLINA, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHINÁ.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. HILDA ARRONIZ MOLINA, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHINÁ**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. HILDA ARRONIZ MOLINA, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHINÁ.

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.

B).- Se propone al pleno del Cabildo lo referente a la procedencia de la INCOFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. HILDA ARRONIZ MOLINA, CON MOTIVO DE LA ELECCION DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHINA.

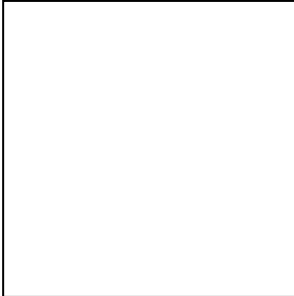
C).- Que en este sentido se propone emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor. y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, **ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ**, Sexta Regidora y **GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO**, Síndica de Representación Proporcional. Quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los integrantes nombrados.

TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo fueron aprobadas las formulas de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de CHINÁ del Municipio de Campeche, quedando integradas de la siguiente manera:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR
01	 BERTHA MARÍA CHI CAHUICH Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: BERTITA  SEVERIANO RAMOS CUY Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: SIERVA	BLANCO 
02	 ISAURO ABELARDO COB RAMOS Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: CHATO  FABIOLA MORAN ALEJANDRO Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: FABIOLA	NEGRO 

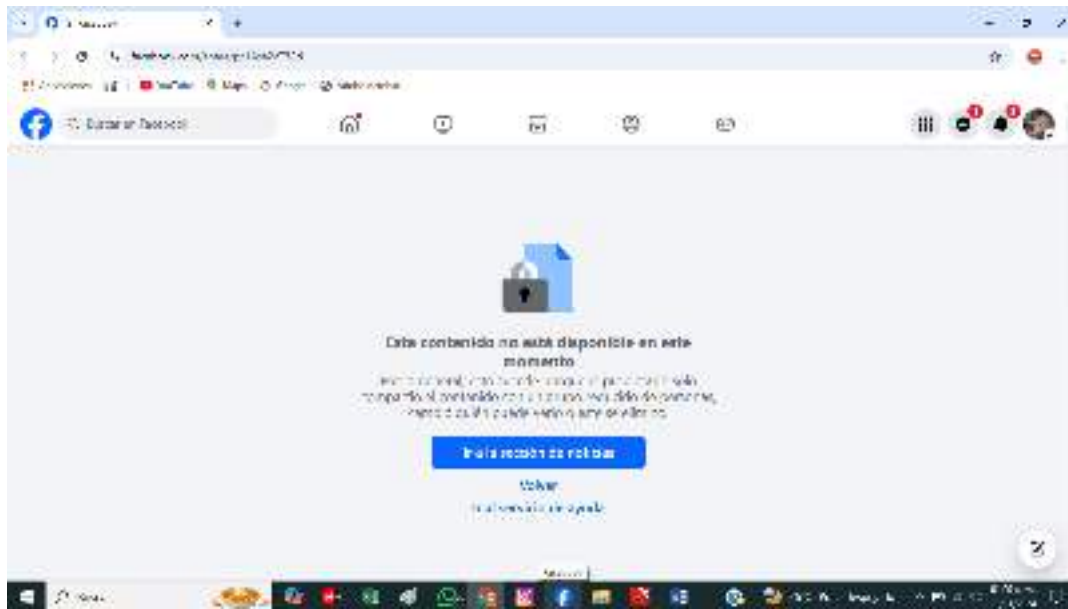
03	SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ PECH Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: CHETOS FRANCISCA CHUC RAIGOZA Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: PANCHITA	GRIS
04	JOSÉ LUIS ORTIZ QUEN Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: CAWISA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES SANTOS SÁENZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: BETY	ROSA

05	HILDA ARRONIZ MOLINA Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: DOÑA HILDA HÉCTOR JULIÁN NOVELO NAAL Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: FLACO	MORADO
----	---	--

CUARTO.- Que el pasado domingo 17 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINA, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche.

QUINTO.- Que las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, son competentes para conocer de la inconformidad planteada por el **C. Sergio Alberto Rodríguez Pech** en contra de la **C. HILDA ARRONIZ MOLINA**, candidata de la formula morada de la elección de comisario municipal de la comunidad de China, señalando que existió participación de autoridades municipales en actos anticipados de campaña incurriendo en imparcialidad e inequidad en la contienda; infringiendo a lo establecido en el artículo 14 fracción I, II y V de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, actualizándose la causal de cancelación del Registro de candidatura, tal como lo prevé el artículo 13 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche. ofreciendo como prueba las siguientes publicaciones de la red social denominada Facebook:

<https://www.facebook.com/share/p/1Asa2cT78d> se determina la imposibilidad de identificar el origen de la publicación, en virtud que toda publicación eliminada tiene una caducidad, impidiendo su ubicación en el tiempo y lugar en el que se originaron.



<https://www.facebook.com/share/p/1XaHck8fbU/> Se determina una publicación realizada por la **C. HILDA ARRONIZ MOLINA**, de fecha 22 de octubre, en horario de 11:28 pm.



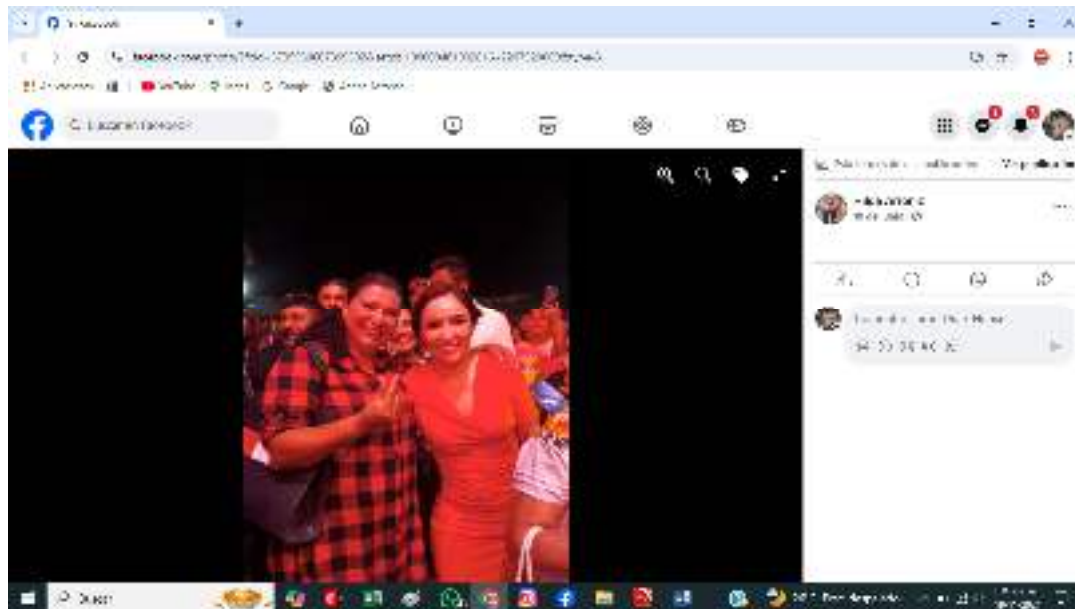
<https://www.facebook.com/share/p/1DUSaf4mu3/?mibextid=WC7FNe> Se determina una publicación realizada por la C. **Luz Ortiz Gamboa**, de fecha 23 de octubre, en horario de 9:07 pm



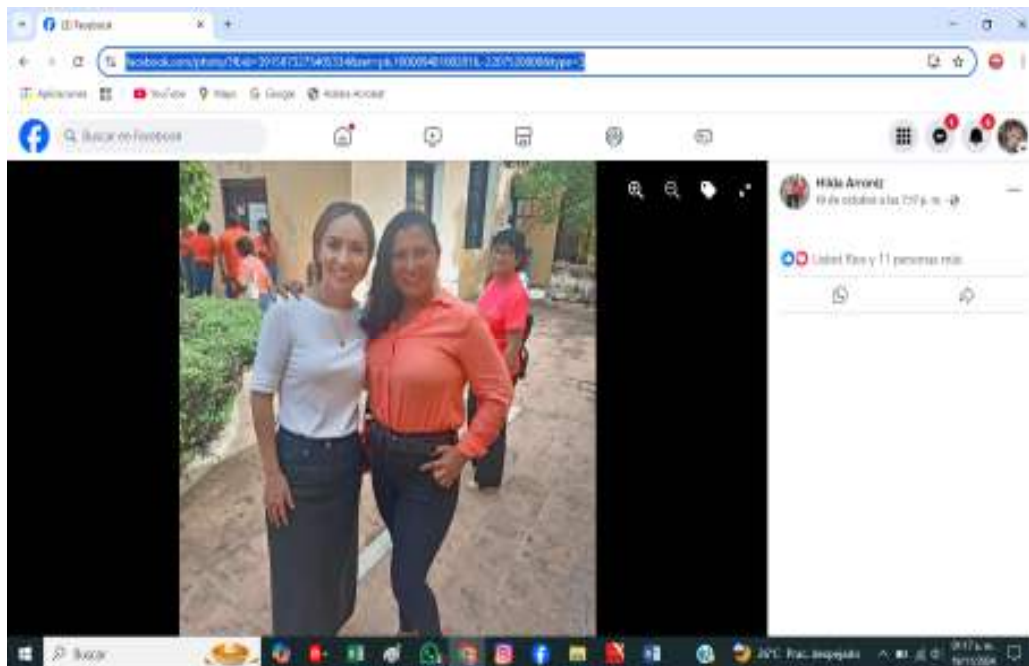
<https://www.facebook.com/profile.php?id=100009481002816> Se determina la página de Facebook de la C. **Hilda Arroniz**.



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=3795930607399602&setpb.100009481002816.-2207520000&type=3> Se determina la publicacion de la C. **Hilda Arroniz**, de fecha 10 de junio



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=3915873275405334&set=pb.100009481002816.-2207520000&type=3> Se determina la publicacion de la C. **Hilda Arroniz**, de fecha 19 de octubre, en horario de 7:17 pm



Partiendo de los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad esta Autoridad Municipal se dio a la tarea de recabar información necesaria para emitir una determinación conforme a derecho del asunto en estudio. Que del análisis

realizado al link de las publicaciones en la red social Facebook, ofrecida como prueba, se determina que estas fueron realizadas cuando aún no se había establecido el periodo del proceso de Elección de comisarios Municipales; ya que esta inicia el día 10 de noviembre de 2024 y fenece el día 1 de diciembre del año 2024, tal como lo establece el artículo 4 y 32 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, por lo que es de precisar que solo pueden ser atendidas todas aquellas infracciones electorales cometidas dentro del periodo del proceso de elección que establece la propia ley; en este sentido resulta inexistente la vulneración que pretende atribuirse la C. **HILDA ARRONIZ MOLINA** en razón que no existen actos o hechos atribuibles que demuestren *que* infringió a lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche

SEXTO. - Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Resulta *inoperante* inconformidad planteada por el C. **Sergio Alberto Rodríguez Pech** en contra de la C. **HILDA ARRONIZ MOLINA**, candidata de la fórmula morada de la elección de comisario municipal de la comunidad de China, por las razones expuestas en el considerando quinto del Presente dictamen.

SEGUNDO: Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

TERCERO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR. Y LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA Y GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO, SÍNDICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. HILDA ARRONIZ MOLINA, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHINÁ.**

SEGUNDO: Se declara *inoperante* inconformidad planteada por el C. **Sergio Alberto Rodríguez Pech** en contra de la C. **HILDA ARRONIZ MOLINA**, candidata de la fórmula morada de la elección de comisario municipal de la comunidad de China, por las razones expuestas en el considerando Quinto del dictamen que se aprueba.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aída Estela Ruíz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Gicelly Edwina Ojeda Franco, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXQUIJO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. HILDA ARRONIZ MOLINA, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHINÁ.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

Primer Regidor: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXQUIJO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 29

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LERMA.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A y F, 73 fracción I y II, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LERMA.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LERMA**, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LERMA.

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expedieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2024, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.**

B).- Se propone al pleno del Cabildo lo referente a la procedencia de la **INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LERMA.**

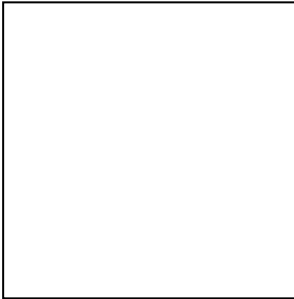
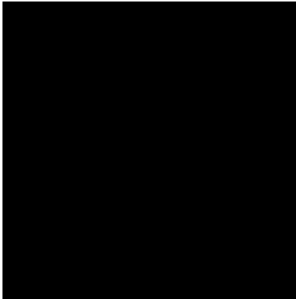
C).- Que en este sentido se propone emitir el presente resolutivo conforme a los siguientes:

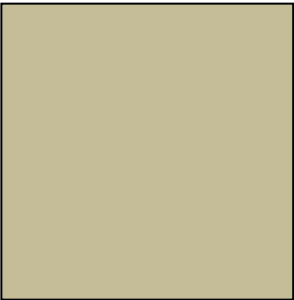
CONSIDERANDOS

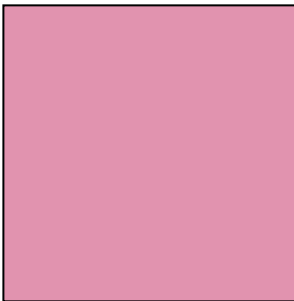
PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor. y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, **ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ**, Sexta Regidora y **GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO**, Síndica de Representación Proporcional. Quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los integrantes nombrados.

TERCERO.- Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo fueron aprobadas las formulas de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Lerma del Municipio de Campeche, quedando integradas de la siguiente manera:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR
01	 ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: ANITA ALBARRÁN  JOSUÉ IVÁN ROSADO PÉREZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: IVÁN ROSADO	BLANCO 
02	 CARLOS EDUARDO PAAT MAZUCA Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: MAZUCA	NEGRO 

	 ANA DEL SOCORRO DZIB FLORES Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: FLORECITA	
03	 BRAULIO ALBERTO VÁZQUEZ PACAB Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: FLAN Y GELATINA  LOURDES DURÁN RAMÍREZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: LULÚ	GRIS 
04		ROSA

	DAVID ELÍAS VÁZQUEZ VÁZQUEZ Candidato (a) Propietario (a) SOBRENOMBRE: DAVID VÁZQUEZ  AMÉRICA DE LOS ÁNGELES CHAN VÁZQUEZ Candidato (a) Suplente SOBRENOMBRE: AMÉRICA CHAN LA OLLITA	
--	---	---

CUARTO.- Que el pasado domingo 17 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POXYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche,

QUINTO.- Que las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, son competentes para conocer de la inconformidad planteada por el C. Carlos Eduardo Paat Mazuca en contra de la C. Ana Teresa Albarrán Martínez, con motivo de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Lerma, con motivo a irregularidades presentadas durante la Jornada de elección de Comisario Municipal efectuada el día 17 de noviembre del año 2024, solicitando recuento de votos y la nulidad de la elección. *Partiendo de los principios de: legalidad, profesionalismo, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención y proporcionalidad esta Autoridad Municipal se dio a la tarea de recabar información necesaria para emitir una determinación conforme a derecho del asunto en estudio. Del análisis del escrito de inconformidad, se determina de conformidad a lo establecido en el artículo 29 y 30 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, que solo pueden ser atendidas todas aquellas infracciones electorales establecidas en dichos preceptos legales; en tal sentido la inconformidad planteada por el C. Carlos Eduardo Paat Mazuca, resulta inatendible en razón que no se ajusta a lo que establece el artículo 29 y 30 idem.*

SEXTO. - Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de estas comisiones, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Resulta inatendible la inconformidad planteada por el Carlos Eduardo Paat Mazuca en contra de la C. Ana Teresa Albarrán Martínez, con motivo de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Lerma, por las razones expuestas en el considerando Quinto del Presente dictamen.

SEGUNDO: Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

TERCERO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, AIDA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR. Y LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA Y GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO, SÍNDICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (RÚBRICAS).

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el **DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LERMA.**

SEGUNDO: Se declara *inatendible* la inconformidad planteada por el C. Carlos Eduardo Paat Mazuca en contra de la C. Ana Teresa Albarrán Martínez, con motivo de la Elección de Comisario Municipal de la comunidad de Lerma, por las razones expuestas en el considerando Quinto del dictamen que se aprueba.

TERCERO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aída Estela Ruíz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Gicelly Edwina Ojeda Franco, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. ANA TERESA ALBARRÁN MARTÍNEZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE LERMA.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **ONCE** votos a favor y **TRES** votos en contra.

Primer Regidor: Queda aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN, PRIMER REGIDOR; con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **MAESTRA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil veinticuatro, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 30

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales.**

B).- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarias Municipales**, en ejercicio de sus facultades, emitieron el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL,

ANTECEDENTES

A).- Que el día 10 de noviembre de 2024, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales de las demarcaciones de BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.

B).- Que el día 13 de noviembre de 2024, los integrantes del H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo determinaron sobre la procedencia de los registros de las fórmulas que contenderían, quedando de la siguiente manera:

I.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **BOLONCHÉN CAHUICH, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	- Yovany Alfonso Ortégón Dzul - Cecilia Beatriz Uc Dzul	BLANCO
02	- Leonardo Esteban Cuevas Uc - María Eloisa Cauich Sánchez.	NEGRO
03	- Roberto Villalobos Cuevas - Ligia Argelia Dzib Caamal	GRIS

II.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **CASTAMAY, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	- Bernardo Alberto López Rodríguez - Patricia Guadalupe Jiménez Crespo	BLANCO
02	- Celeste Guadalupe Te Cano - Guadalupe Simá Domínguez	NEGRO

III.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **CHEMBLÁS, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	- Gerson Lizandro Calan Cohuo - Martha Vianey Miss Calan	BLANCO
02	- Mariano Eleazar Cahuich Calan - Ruth Nuemi Chin Ek	NEGRO
03	Mizael Vázquez Chin	

	• Esmeralda del Socorro Kantún Chan	GRIS
--	-------------------------------------	-------------

IV.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **CHINÁ**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	- Bertha María Chi Cahuich - Severiano Ramos Cuy	BLANCO
02	- Isauro Abelardo Cob Ramos - Fabiola Morán Alejandro	NEGRO
03	- Sergio Alberto Rodríguez Pech - Francisca Chuc Raigoza	GRIS
04	- José Luis Ortiz Quen - Elizabeth de los Ángeles Santos Sáenz	ROSA
05	- Hilda Arroniz Molina - Héctor Julián Novelo Naal	MORADO

V.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **LERMA**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	- Ana Teresa Albarrán Martínez - Josué Iván Rosado Pérez	BLANCO
02	- Carlos Eduardo Paat Mazuca - Ana del Socorro Dzib Flores	NEGRO
03	- Braulio Alberto Vázquez Pacab - Lourdes Durán Ramírez	GRIS
04	- David Elías Vázquez Vázquez - América de los Ángeles Chan Vázquez	ROSA

VI.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **POCYAXUM**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	- José Manuel Canto Segovia - Merli Zuleima Centeno Olivares	BLANCO
02	- Agustín Medina Bonilla - Viviana Tun Flores	NEGRO
03	- Marcelina Barrera Noh - Armando Flores Rojas	GRIS
04	- Adán Guadalupe de Tila Acuña Juárez - Norely del Socorro Pacheco Tun	ROSA

VII.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **SAMULÁ**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	• María del Pilar Chan Kantún • Leandro Jafet Flores Tut	BLANCO
02	• José Eduardo Álvarez Pérez • Manuela de los Ángeles Cantún Ucán	NEGRO
03	• Luz María del Alba Chan Cantún • José Antonio Reyes Hernández	GRIS
04	• Mario Gilberto Morales Sánchez • María Concepción Vázquez Puc	ROSA

VIII.- Para participar en la elección de la Comisaría Municipal de **TIKINMUL**, las siguientes fórmulas son registros **PROCEDENTES**:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA
01	• Manuel Jesús Dzul Can • Imelda Pech Chan	BLANCO
02	• Adalberto Cach Sunza • Julia Patricia Can Dzul	NEGRO

C).- Que el pasado domingo 17 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POXYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL.**

D).- Que transcurrido el plazo que señalan el artículo 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, las inconformidades recibidas, relativas al proceso de elección de Comisario Municipal de Municipio de Campeche, fueron atendidas en tiempo y forma.

E).-Que esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 29 de octubre de 2024, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** integrada por las CC. **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, **AIDA RUIZ NARVÁEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Y **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor. y la **COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES**, misma que quedó integrada por los CC. **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto

Regidor, **ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ**, Sexta Regidora y **GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO**, Síndica de Representación Proporcional. *Quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los integrantes nombrados.*

III.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 144**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:

FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA	RESULTADOS
- Yovany Alfonso Ortégón Dzul - Cecilia Beatriz Uc Dzul	BLANCO	76
- Leonardo Esteban Cuevas Uc - María Eloísa Cauich Sánchez.	NEGRO	50
- Roberto Villalobos Cuevas - Ligia Argelia Dzib Caamal	GRIS	82

BOLONCHEN CAHUICH					
SECCIÓN					
144					
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Nulos	TOTAL
UNICA	76	50	82		208
Total de votos	76	50	82	0	208
	Blanco	Negro	Gris	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	76	50	82	0	208
BOLONCHEN CAHUICH					
TOTAL DE BOLETAS		340			
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		208			
NO UTILIZADAS		132			

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisaría Municipal de **BOLONCHÉN CAHUICH** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados

suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. Roberto Villalobos Cuevas y Ligia Argelia Dzib Caamal**, en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

IV.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 124, MESA RECEPTORA NÚMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

<i>FÓRMULA</i>	<i>COLOR DE PLANILLA</i>	<i>RESULTADOS</i>
- Bernardo Alberto López Rodríguez - Patricia Guadalupe Jiménez Crespo	BLANCO	271
- Celeste Guadalupe Te Cano - Guadalupe Simá Domínguez	NEGRO	521

CASTAMAY				
SECCION				
124				
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Nulos	TOTAL
UNICA	271	521	10	802
Total de votos	271	521	10	802
	Blanco	Negro	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	271	521	10	802
CASTAMAY				
TOTAL DE BOLETAS		1,870		
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		802		
NO UTILIZADAS		1,068		

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisaría Municipal de **CASTAMAY** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados

suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. Celeste Guadalupe Te Cano y Guadalupe Simá Domínguez** en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

V.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 119, MESA RECEPTORA NÚMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

<i>FÓRMULA</i>	<i>COLOR DE PLANILLA</i>	<i>RESULTADOS</i>
- Gerson Lizandro Calan Cohuo - Martha Vianey Miss Calan	BLANCO	81
- Mariano Eleazar Cahuich Calan - Ruth Nuemi Chin Ek	NEGRO	157
- Mizael Vázquez Chin - Esmeralda del Socorro Kantun Chan	GRIS	111

CHEMBLÁS					
SECCIÓN					
119					
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Nulos	TOTAL
UNICA	81	157	111	2	351
Total de votos	81	157	111	2	351
	Blanco	Negro	Gris	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	81	157	111	2	351
CHEMBLÁS					
TOTAL DE BOLETAS		550			
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		351			
NO UTILIZADAS		199			

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisaría Municipal de **CHEMBLÁS** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados

suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. Mariano Eleazar Cahuich Calan y Ruth Nuemi Chin Ek** en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

VI.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**, que corresponde a **3 SECCIONES ELECTORALES: 125, 126 y 127**, que conforman **5 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA	RESULTADOS
- Bertha María Chi Cahuich - Severiano Ramos Cuy	BLANCO	103
- Isauro Abelardo Cob Ramos - Fabiola Moran Alejandro	NEGRO	228
- Sergio Alberto Rodríguez Pech - Francisca Chuc Raigoza	GRIS	241
- José Luis Ortiz Quen - Elizabeth de los Ángeles Santos Sáenz	ROSA	284
- Hilda Arroniz Molina - Héctor Julián Novelo Naal	MORADO	370

CHINÁ							
SECCIÓN							
125							
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Morado	Nulos	TOTAL
1	18	36	58	53	49	6	220
2	9	16	44	51	38	5	163
Total	27	52	102	104	87	11	383
SECCIÓN							
126							
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Morado	Nulos	TOTAL
1	26	65	49	60	87	7	294
2	29	58	58	69	116	5	335
Total	55	123	107	129	203	12	629
SECCIÓN							
127							
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Morado	Nulos	TOTAL
UNICA	21	53	32	51	80	4	241
Total	21	53	32	51	80	4	241
	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Morado	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	103	228	241	284	370	27	1,253
CHINÁ							
TOTAL DE BOLETAS		4,500					
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		1,253					
NO UTILIZADAS		3,247					

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisarfa Municipal de **CHINÁ** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. Hilda Arroniz Molina y Héctor Julián Novelo Naal** en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

VII.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA**, que corresponde a **6 SECCIONES ELECTORALES: 110, 113, 114, 115, 116 y 117**, que conforman **12 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA	RESULTADOS
- Ana Teresa Albarrán Martínez - Josué Iván Rosado Pérez	BLANCO	889
- Carlos Eduardo Paat Mazuca - Ana del Socorro Dzib Flores	NEGRO	840
- Braulio Alberto Vázquez Pacab - Lourdes Durán Ramírez	GRIS	460
- David Elías Vázquez Vázquez - América de los Ángeles Chan Vázquez	ROSA	57

LERMA						
SECCIÓN						
110						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	67	65	57	12	1	202
2	79	67	50	6	4	206
Total	146	132	107	18	5	408
SECCIÓN						
113						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	75	51	50	3	0	179
2	70	41	45	4	4	164
Total	145	92	95	7	4	343
SECCIÓN						
114						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	54	55	42	2	2	155
2	57	68	35	5	3	168
Total	111	123	77	7	5	323
SECCIÓN						
115						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	50	54	20	1	7	132
2	59	57	18	1	0	135
Total	109	111	38	2	7	267
SECCIÓN						
116						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	103	102	27	4	5	241
2	63	83	24	3	1	174
Total	166	185	51	7	6	415
SECCIÓN						
117						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	129	102	41	9	4	285
2	83	95	51	7	3	239
Total	212	197	92	16	7	524
	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	889	840	460	57	34	2,280
LERMA						
TOTAL DE BOLETAS		7,040				
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		2,280				
NO UTILIZADAS		4,760				

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisaría Municipal de **LERMA** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. Ana Teresa Albarrán Martínez y Josué Iván Rosado Pérez** en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

VIII.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM**, que corresponde a la **SECCIÓN MUNICIPAL 133**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN ÚNICA**, se obtuvo el resultado siguiente:

FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA	RESULTADOS
• José Manuel Canto Segovia • Merli Zuleima Centeno Olivares	BLANCO	232
• Agustín Medina Bonilla • Viviana Tun Flores	NEGRO	129
• Marcelina Barrera Noh • Armando Flores Rojas	GRIS	23
• Adan Guadalupe de Tila Acuña Juárez • Norely del Socorro Pacheco Tun	ROSA	56

POCYAXUM						
SECCION						
133						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
UNICA	232	129	23	56	6	446
Total de votos	232	129	23	56	6	446
	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	232	129	23	56	6	446
POCYAXUM						
TOTAL DE BOLETAS		550				
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		446				
NO UTILIZADAS		104				

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisaría Municipal de **POCYAXUM** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. José Manuel Canto Segovia y Merli Zuleima Centeno Olivares** en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

IX.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ**, que corresponde a **4 SECCIONES ELECTORALES 100, 101, 109 y 111**, que conforman **10 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA	RESULTADOS
• María del Pilar Chan Kantún • Leandro Jafet Flores Tut	BLANCO	220
• José Eduardo Álvarez Pérez • Manuela de los Ángeles Cantún Ucán	NEGRO	716
• Luz María del Alba Chan Cantún	GRIS	298

• José Antonio Reyes Hernández		
• Mario Gilberto Morales Sánchez	ROSA	463
• María Concepción Vázquez Puc		

SAMULÁ						
SECCIÓN						
100						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	14	51	25	43	2	135
2	15	71	20	31	2	139
3	24	81	23	30	3	161
Total	53	203	68	104	7	435
SECCIÓN						
101						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	7	82	13	41	2	145
2	13	75	17	30	0	135
3	7	84	13	31	3	138
Total	27	241	43	102	5	418
SECCIÓN						
109						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	34	88	79	60	4	265
2	37	62	65	56	2	222
Total	71	150	144	116	6	487
SECCIÓN						
111						
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
1	36	61	25	73	3	198
2	33	61	18	68	3	183
Total	69	122	43	141	6	381
	Blanco	Negro	Gris	Rosa	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	220	716	298	463	24	1,721
SAMULÁ						
TOTAL DE BOLETAS		8,360				
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		1,721				
NO UTILIZADAS		6,639				

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisaría Municipal de **SAMULÁ** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA**

MUNICIPAL DE SAMULÁ; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. José Eduardo Álvarez Pérez y Manuela de los Ángeles Cantún Ucán** en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

X.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 129**, conformada por dos **MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN NÚMERO 1 y 2**, se obtuvo el resultado siguiente:

FÓRMULA	COLOR DE PLANILLA	RESULTADOS
- Manuel Jesús Dzul Can - Imelda Pech Chan	BLANCO	662
- Adalberto Cach Sunza - Julia Patricia Can Dzul	NEGRO	466

TIKINMUL				
SECCIÓN				
100				
Mesa de Votación	Blanco	Negro	Nulos	TOTAL
1	352	222	3	577
2	310	244	3	557
Total	662	466	6	1134
	Blanco	Negro	Nulos	TOTAL
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS	662	466	6	1134
TIKINMUL				
TOTAL DE BOLETAS		1,540		
TOTAL DE VOTOS EJERCIDOS		1,134		
NO UTILIZADAS		406		

Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de la Comisaría Municipal de **TIKINMUL** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2024.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL**; en consecuencia, se declara procedente otorgar la constancia

de mayoría a los **CC. Manuel Jesús Dzul Can e Imelda Pech Chan** en su carácter de Comisario Electo, propietario y suplente respectivamente.

IV.- Que bajo ese contexto los integrantes de las comisiones de **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** se pronuncian por la afirmativa de aprobar el presente resolutivo y emiten el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de Comisarios Municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL.**

SEGUNDO: Las incidencias presentadas durante la Jornada de Elección de las Comisarías Municipales de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL** de acuerdo a la magnitud de su naturaleza y derivado de su estudio, no existe una afectación sustancial de la misma, por lo tanto, se considera que no resulta determinante para cambiar el resultado de la votación de acuerdo a los principios constitucionales que deben regir todos los procesos electorales democráticos

TERCERO: En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, se estima válida la elección de Comisarios Municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL.**

CUARTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 5º Fracción III, 86, 90 y 91, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 26 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; se declaran candidatos ganadores de la elección a los Ciudadanos:

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH;** los **CC. Roberto Villalobos Cuevas y Ligia Argelia Dzib Caamal,** propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY;** los **CC. Celeste Guadalupe Te Cano y Guadalupe Simá Domínguez,** propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAN CHEMBLÁS;** los **CC. Mariano Eleazar Cahuich Calan y Ruth Nuemi Chin Ek,** propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ;** los **CC. Hilda Arroniz Molina y Héctor Julián Novelo Naal,** propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA;** los **CC. Ana Teresa Albarrán Martínez y Josué Iván Rosado Pérez,** propietario y suplente respectivamente

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM;** los **CC. José Manuel Canto Segovia y Merli Zuleima Centeno Olivares,** propietario y suplente respectivamente

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ;** los **CC. José Eduardo Álvarez Pérez y Manuela de los Ángeles Cantún Ucán,** propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL;** los **CC. Manuel Jesús Dzul Can e Imelda Pech Chan,** propietario y suplente respectivamente.

QUINTO: Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarías Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027**, al que han sido electos por el sufragio libre y directo de los vecinos de su respectiva localidad.

SEXTO: Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia, se convoca a los candidatos electos para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

SÉPTIMO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, AIDA RUIZ NARVÁEZ, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR. Y LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CC. LUIS ÁNGEL MAY TUN, QUINTO REGIDOR, ROSARIO DE LA CRUZ ROSADO RODRÍGUEZ, SEXTA REGIDORA Y GICELLY EDWINA OJEDA FRANCO, SÍNDICA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** toda vez que se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL.

SEGUNDO: Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de Comisarios Municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL**

TERCERO: Se declara válida la elección de Comisarios Municipales de Campeche de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL**. En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral.

CUARTO: se declaran candidatos ganadores de la elección Comisarios Municipales de Campeche, a los Ciudadanos:

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**; los **CC. Roberto Villalobos Cuevas y Ligia Argelia Dzib Caamal**, propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**; los **CC. Celeste Guadalupe Te Cano y Guadalupe Simá Domínguez**, propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAN CHEMBLÁS**; los **CC. Mariano Eleazar Cahuich Calan y Ruth Nuemi Chin Ek**, propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**: los **CC. Hilda Arroniz Molina y Héctor Julián Novelo Naal**, propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA**: los **CC. Ana Teresa Albarrán Martínez y Josué Iván Rosado Pérez**, propietario y suplente respectivamente

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM**: los **CC. José Manuel Canto Segovia y Merli Zuleima Centeno Olivares**, propietario y suplente respectivamente

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ**: los **CC. José Eduardo Álvarez Pérez y Manuela de los Ángeles Cantún Ucán**, propietario y suplente respectivamente.

Por la **COMISARÍA MUNICIPAL DE TIKINMUL**: los **CC. Manuel Jesús Dzul Can e Imelda Pech Chan**, propietario y suplente respectivamente.

QUINTO: Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarías Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de las localidades de **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL PARA EL PERÍODO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 – 2027.**

SEXTO: Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia, se convoca a los candidatos electos para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto.

SEPTIMO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDA DE VOTOS**, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

C. José Rodrigo Torres Chulin, Primer Regidor; C. Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora; C. José Manuel Cambranis Caballero, Tercer Regidor; C. Claudia Patricia Lavalle Rubio, Cuarta

Regidora; C. Luis Ángel May Tun, Quinto Regidor; C. Rosario de la Cruz Rosado Rodríguez, Sexta Regidora; C. Rafael Felipe Lezama Minaya; Séptimo Regidor; C. Hilda Isabel Gómez Cauich, Octava Regidora; C. Fernando Miguel Moguel Coyoc, Noveno Regidor; C. América Romina Cosgaya Sandre, Décima Regidora; C. Ricardo Miguel Medina Farfán, Décimo Primer Regidor; C. Aída Estela Ruíz Narváez, Síndica de Asuntos Jurídicos; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; y C. Gicelly Edwina Ojeda Franco, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**C. JOSÉ RODRIGO TORRES CHULIN
PRIMER REGIDOR EN AUSENCIA DE LA
MTRA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veinticuatro al treinta de septiembre del año dos mil veintisiete, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 19 del mes de noviembre del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, levantando la mano derecha los que se encuentren a favor, los que se encuentran en contra.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **CATORCE** votos a favor y **CERO** votos en contra.

Primer Regidor: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS ...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**